

## SECCIÓN DE REPORTE DE DOCTRINA

CÁRDENAS ARAVENA, Claudia y FERNÁNDEZ NEIRA, Karinna  
(EDS.), *La Corte Penal Internacional y sus primeros 10 años,  
un enfoque práctico*, Legal Publishing, Santiago de Chile,  
2013, ISBN: 978-956-346-387-3, 642 P.  
*Dalila B. Seoane*

## Reseñas bibliográficas

CÁRDENAS ARAVENA, Claudia y FERNÁNDEZ NEIRA, Karinna (eds.), *La Corte Penal Internacional y sus primeros 10 años, un enfoque práctico*, Legal Publishing, Santiago de Chile, 2013, ISBN: 978-956-346-387-3, 642 p.

Dalila B. Seoane\*

Esta obra es el resultado de la labor colectiva de jóvenes investigadores, funcionarios de la Corte Penal Internacional, renombrados profesores, académicos y miembros de organismos de derechos humanos. En los veinte artículos que la componen se fusiona, por un lado, el análisis jurisprudencial de los precedentes más relevantes de la Corte en su primer decenio y, por otro, la crítica razonada sobre cómo ha repercutido —y repercute— la labor práctica del Tribunal en la comunidad internacional.

El libro se estructura en tres partes. En la primera, “Jurisprudencia de la Corte Penal Internacional”, se desarrolla un profuso examen de las decisiones del Tribunal en sus diez años de historia. El segundo capítulo, “Comentario crítico del trabajo de la Corte Penal Internacional, a 10 años del inicio de sus labores”, aborda la labor de la Corte, incluidos aquellos aspectos sobre los que más se ha polemizado desde su vigencia, así como los problemas y desafíos en los países donde ha focalizado su labor. Por último, la tercera parte, “Chile y la Corte Penal Internacional”, ahonda en las particularidades de ese país para la ratificación del Estatuto de Roma, en sus relaciones de cooperación con la Corte Penal Internacional y en la gravitación que ha tenido el establecimiento de este Tribunal permanente en algunos aspectos de la política criminal chilena.

---

\* Abogada de la Universidad de Buenos Aires (Argentina). Profesora de Derecho Internacional Penal y Derecho Internacional Humanitario en la misma Universidad e integrante de la Unidad de asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado en la Argentina, dependiente del Ministerio Público Fiscal.

En el primer tramo del libro, Néstor Nicolás Morales Palma<sup>1</sup> repasa los principios aplicables para el inicio de una investigación ante la Corte, los parámetros que reglan la actuación de las Salas para autorizar la apertura de una investigación y las facultades de la Fiscalía para impulsarla de oficio. Por su parte, Francisco Jara Bustos<sup>2</sup> dedica su análisis a una de las figuras que históricamente han sido relegadas en el Derecho Internacional Penal: las víctimas. Ello, aun cuando la expresa previsión legal de estos participantes en el Estatuto de Roma no hubiera agotado la problemática que surge en torno a la delimitación de su intervención en el proceso internacional. Para responder algunos interrogantes, el autor focaliza su trabajo en el desarrollo jurisprudencial de la Corte en torno a tres ejes: participación, protección y reparación de las víctimas.

Respecto a crímenes internacionales, Natalia Concha Manso<sup>3</sup> aborda las aristas del delito de genocidio, un aspecto no muy desarrollado en los pronunciamientos del Tribunal. Para sanear esta ausencia, la autora propone el análisis de algunos elementos de ese crimen a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, interpretación por demás pertinente en función del Artículo 21 del Estatuto de Roma. Por otro lado, Pablo Beltrán Carpentier<sup>4</sup> analiza el *chapeau* de los crímenes de lesa humanidad y los estándares que la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional ha cimentado durante sus primeros diez años de vigencia.

Le sigue la contribución de María José Chible Villadangos,<sup>5</sup> quien dedica su análisis a la primera sentencia condenatoria de la Corte en el caso contra Thomas Lubanga Dyilo, en particular, por el crimen de guerra de reclutamiento, alistamiento y utilización de menores de 15 años para participar de modo activo en las hostilidades, señalado en el Estatuto de Roma. En cuanto a la participación activa en las hostilidades, la autora analiza tanto el voto mayoritario como la opinión separada de la jueza Elizabeth Odio Benito.

- 1 MORALES, N., "El estándar para el inicio de una investigación ante la Corte Penal Internacional", en CÁRDENAS ARAVENA, C. y FERNÁNDEZ NEIRA, K. (eds.), *La Corte Penal Internacional y sus primeros 10 años, un enfoque práctico*, Legal Publishing, Santiago de Chile, 2013, pp. 5-15.
- 2 JARA, F., "Los derechos de las víctimas. Un análisis jurisprudencial a la participación de las víctimas en el procedimiento ante la Corte Penal Internacional", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 17-34.
- 3 CONCHA, N., "El genocidio ante la Corte Penal Internacional y un acercamiento a América Latina", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 35-47.
- 4 BELTRÁN, P., "Requisitos comunes a todo crimen de lesa humanidad", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 49-59.
- 5 CHIBLE, M.J., "El crimen de guerra de reclutar, alistar y utilizar a menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades según la Corte Penal Internacional", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 61-73.

Nicolás Acevedo Vega<sup>6</sup> examina el concepto de coautoría para la atribución de responsabilidad penal recogido por las Salas de la Corte. Para ello, desarrolla con suma claridad los principios del voto mayoritario y la opinión separada del juez Adrian Fulford en la confirmación de cargos contra Lubanga Dyilo. En la misma línea, Francisco Gómez Muñoz<sup>7</sup> analiza, por un lado, cómo se ha receptado en la jurisprudencia de la Corte la responsabilidad penal del Artículo 25.3.d del Estatuto de Roma y, por otro, los elementos característicos de esta forma de participación criminal, que ha sido polémica desde los trabajos preparatorios.

A continuación, Camila Guerrero Martínez<sup>8</sup> trata la responsabilidad de los jefes y superiores, derivada del Artículo 28 del Estatuto, a la luz de la confirmación de cargos contra Jean Pierre Bemba Gombo. En un minucioso estudio, la autora presenta las particularidades derivadas de una imputación subsidiaria al Artículo 25 del mismo instrumento, las atribuciones de la Sala en torno a la modificación de cargos y los estándares receptados en el primer caso de responsabilidad del superior ante la Corte.

El último trabajo de esta sección pertenece al profesor Kai Ambos,<sup>9</sup> quien hace una revisión integral de la sentencia contra Lubanga Dyilo. Con suma precisión se abordan las diversas temáticas que corresponden a la condena del exlíder de la Unión de Patriotas Congoleses y del Frente Patriota para la Liberación del Congo, los alcances de la intervención de las víctimas en el proceso penal internacional, la calificación del conflicto armado, las características del crimen de guerra de reclutamiento, alistamiento y utilización para participar de modo activo en las hostilidades y las posturas de los magistrados en torno a la responsabilidad penal individual de Lubanga Dyilo. El profuso análisis y la claridad expositiva del autor tornan a este trabajo en una lectura obligatoria para una comprensión global de la primera sentencia de la Corte Penal Internacional.

Volker Nerlich<sup>10</sup> abre la segunda parte del libro, signado por el abordaje crítico de la puesta en marcha del Estatuto de Roma. El autor hace un estudio pragmático de los

6 ACEVEDO, N., "La coautoría en las resoluciones de la Corte Penal Internacional", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 75-89.

7 GÓMEZ, F., "La responsabilidad penal residual del Artículo 25(3)(d) del Estatuto de Roma en la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 91-103.

8 GUERRERO, C., "La responsabilidad del superior en la Corte Penal Internacional: situación de la República Centroafricana en el caso de la Fiscalía vs. Jean-Pierre Bemba", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 105-124.

9 AMBOS, K., "El primer fallo de la Corte Penal Internacional (prosecutor vs. Lubanga): un análisis integral de las cuestiones jurídicas", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 125-175.

10 NERLICH, V., "La Corte Penal Internacional 2002-2012", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 181-197.

diez años de historia del primer tribunal penal permanente: un balance inicial de los avatares con los que se ha topado desde su establecimiento y los desafíos que vienen. Por su parte, Florian Jessberger y Julia Geneuss<sup>11</sup> aportan una visión interesante de las funciones de la Corte, no solo como un Tribunal penal *stricto sensu*, sino de la problemática derivada de sus roles como “Corte guardián” y “Corte de Seguridad”, un enfoque atractivo para evaluar críticamente los aspectos de una Corte polifacética. Le sigue la contribución de Rod Rastan,<sup>12</sup> quien profundiza en las definiciones de los términos utilizados en el Estatuto de Roma para el inicio de una investigación y la admisibilidad de casos ante la Corte Penal y su interrelación con los conceptos de complementariedad, jurisdicción y gravedad.

El trabajo de Antonio Segovia Arancibia y Marcelo Contreras Rojas<sup>13</sup> hace eco de la tensión existente entre el ideal de justicia que motiva la creación de un tribunal penal permanente frente a los crímenes más atroces y los criterios que imponen la realidad y la coyuntura política. Todos estos intereses no siempre tienen la misma dirección ni aspiran al mismo resultado, pero su ponderación recae en un mismo sujeto: la Corte Penal Internacional.

A continuación, a la luz de las decisiones sobre la situación de la República de Kenia, Gerhard Werle y Boris Burghardt<sup>14</sup> indagan las características que debe revestir la “organización” vinculada a la comisión de los crímenes de lesa humanidad. Los autores se adentran en distintos medios de interpretación para determinar si resulta exigible que dicha “organización” sea “cuasiestatal” o si, por el contrario, ese requerimiento excede el marco establecido por el Estatuto de Roma para la persecución de tales crímenes.

Abogados Sin Fronteras Canadá<sup>15</sup> polemiza sobre el caso colombiano que, desde junio de 2004, se encuentra bajo examen preliminar de la Fiscalía. Lejos de considerarlo como un ejemplo exitoso de complementariedad positiva, el trabajo plantea una crítica reflexiva sobre las consecuencias que acarrea la ausencia de la apertura de una investigación en Colombia y cómo esto impacta, por un lado, en la perse-

11 JESSBERGER, F., y GENEUSS, J., “Las múltiples caras de la Corte Penal Internacional”, en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 199-217.

12 RASTAN, R., “Situación y caso, definiendo los parámetros”, en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 219-264.

13 SEGOVIA, A., y CONTRERAS, M., “El principio de complementariedad y el ejercicio de la competencia en el Estatuto de Roma. Una visión crítica”, en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 265-302.

14 WERLE, G., y BURGHARDT, B., “¿Requieren los crímenes de lesa humanidad de la participación de un Estado o de una organización ‘cuasiestatal’?”, en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 303-327.

15 ABOGADOS SIN FRONTERAS CANADÁ, “CPI y Colombia: tiempo de actuar en positivo”, en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 329-359.

cución de los máximos responsables de la comisión de crímenes internacionales en dicho territorio y, por otro, en la credibilidad de los órganos de la Corte Penal.

También en torno al caso colombiano, el profesor Héctor Olasolo Alonso<sup>16</sup> pondera las diferentes estrategias adoptadas por la Fiscalía en relación con los criterios para la admisibilidad de casos. Para el profesor Olasolo Alonso, el análisis que se expone en este trabajo —eco de la voluntad y la independencia de los operadores judiciales colombianos en el complejo entramado político, social y económico en el que se insertan— arroja como resultado la necesaria justificación de un tratamiento diferenciado por parte de la Fiscalía en Colombia. El tema continúa desarrollándose en el texto de Jimena Reyes,<sup>17</sup> en el que se cuestiona el accionar de la Fiscalía en Colombia y la necesidad de que ésta reconsidere las decisiones en materia de complementariedad positiva que lleva en el país. Este redireccionamiento de la política criminal hacia la apertura de una investigación del caso colombiano podría, según la autora, redundar en nuevas y genuinas estrategias de justicia local.

La contribución de Mariana Pena<sup>18</sup> aborda de manera integral los alcances de la intervención de las víctimas en el proceso ante la Corte Penal. Ciertamente es que el reconocimiento de estos participantes en el Estatuto de Roma resulta una pieza fundamental en el sistema de justicia internacional; sin embargo, esto no siempre es suficiente para que sus derechos sean efectivos. La autora desmenuza los mecanismos existentes y su implementación en la práctica para que en el acceso a la justicia de los principales beneficiarios no se conviertan en una verdadera quimera.

La tercera parte del libro se inaugura con el trabajo de una de las editoras de esta obra. Karinna Fernández Neira<sup>19</sup> examina el sinuoso camino de Chile para la ratificación del Estatuto de Roma, signado por los condicionamientos para la reforma constitucional y el activo papel de Corte Suprema por medio de sus pronunciamientos. Es un intrincado proceso que aún no está exento de desafíos para la sanción de los responsables por graves violaciones a los derechos humanos. Por último, a modo de cierre del volumen, el texto de Beatriz Contreras Reyes y

16 OLASOLO, H., "El principio de complementariedad y las estrategias de actuación de la Corte Penal Internacional en la fase de examen preliminar: ¿por qué la Corte Penal Internacional mantiene su examen preliminar, pero no abre una investigación sobre la situación en Colombia?", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 361-418.

17 REYES, J., "Límites de la estrategia de complementariedad positiva desarrollada desde la Fiscalía de la CPI en el caso colombiano", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 419-437.

18 PENA, M., "Acceso a la justicia por parte de las víctimas ante la Corte Penal Internacional: aspectos prácticos y desafíos", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 439-467.

19 FERNÁNDEZ, K., "Proceso de ratificación e implementación del Estatuto de Roma en Chile y la jurisprudencia chilena relativa a crímenes de carácter internacional", en CÁRDENAS ARAVENA, C., y FERNÁNDEZ NEIRA, K., (eds.), Op. cit., pp. 473-513.

Karina Fernández Neira<sup>20</sup> analiza un pilar fundamental para la operatividad de la Corte Penal: los principios y alcances de la cooperación internacional. Además de describir algunas experiencias en el Derecho comparado, las autoras hacen foco en el caso de Chile y cómo la ausencia de un marco normativo que implemente mecanismos eficientes de cooperación puede atentar contra la persecución de los crímenes más graves para la comunidad internacional.

Como se advertirá, la heterogeneidad de los temas abordados en el marco del Derecho Internacional Penal y la profundidad de cada una de las contribuciones, junto con el esfuerzo de traducción de varios de los trabajos por parte de una de las editoras, convierten a esta obra en un aporte rico para el mundo jurídico hispanohablante en una materia que suele estar dominada por la pluma anglosajona.

---

20 CONTRERAS, B., y FERNÁNDEZ, K., "La obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional, el caso chileno", en CÁRDENAS ARAVENA, C, y FERNÁNDEZ NEIRA, K, (eds.), *Op. cit.*, pp. 515-550.